

CAÑIZARES VALLE & ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO

CAMPAÑA IRPF Y PATRIMONIO 2015

CAÑIZARES VALLE & ASOCIADOS

1 de Mayo de 2016

Colón 39, 1º 46004 Valencia - 96 352 28 18 - Fax. 96 394 01 89

1 de Mayo de 2016

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Estimados cliente:

Con anterioridad al próximo día 30 de junio, deben formalizarse y presentarse las declaraciones del IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondientes al período impositivo del ejercicio 2015.

A tal efecto, en analogía con años anteriores, rogamos que, a partir del próximo 16 de mayo, se pongan en contacto con nuestras oficinas llamando al teléfono 96 352 28 18* o a través del e-mail admin@canizaresvalle.es con el fin de concertar una entrevista personal con alguno de nuestros profesionales.

Asimismo, detallamos a continuación algunos antecedentes que pueden afectar a su declaración, y que deberá, en su caso, comunicarnos:

MUY IMPORTANTE: Datos Fiscales solicitados por nosotros, remitidos por la Agencia Tributaria, imprescindibles para la correcta confección de su declaración de la renta. Les recordamos que los declarantes de actividades económicas, no recibirán los datos fiscales, sino el importe de la casilla 490 de la declaración presentada en 2014 que deberán facilitarnos a fin de que nosotros podamos obtener aquellos directamente por vía telemática -internet- (vg. Número de referencia)

Variaciones de la unidad familiar: Incremento o disminución de sus componentes: emancipación de hijos, nuevas nupcias. Es importante que nos especifiquen los rendimientos que hayan podido obtener los descendientes o demás miembros de la unidad familiar, tanto del trabajo, capital mobiliario, etc.

Certificado de minusvalía: Certificado expedido por el órgano competente que acredite el grado de minusvalía del sujeto pasivo, ascendientes o descendientes.

Rendimientos del trabajo personal: Deberá aportar los certificados de retenciones que la/s empresa/s le hayan proporcionado, indicando la cuantía de éstas, la de las retribuciones percibidas, cuota obrera de la Seguridad Social, Mutualidades o Clases Pasivas del Estado, aportaciones a Planes de Pensiones, etc.

Rendimientos del capital inmobiliario: Recibos del IBI de los inmuebles.

Escritura de los adquiridos en el año 2015. Respecto de los inmuebles alquilados deberá aportarnos, en su caso, certificado de ingresos y retenciones emitido por el arrendatario, así como el modelo 390 de IVA y justificante de los gastos necesarios ocasionados.



Rendimientos del capital mobiliario: Deberá proporcionarnos las certificaciones bancarias de los saldos, intereses y retenciones, tanto de cuentas corrientes como de depósitos o valores. En el caso de haberse producido la venta o enajenación de valores mobiliarios (como acciones, fondos de inversión, obligaciones, etc.), es de vital importancia que la información que nos remitan sea lo más completa posible, con lo cual deberán aportarnos todos los datos relativos tanto a la adquisición como de la enajenación, y, en caso de que no dispusiesen de dicha información solicitarla a la entidad bancaria o gestora correspondiente.

Actividades Profesionales, Empresariales y Agropecuarias: Ingresos y gastos necesarios para la determinación del rendimiento neto (salvo en el caso de que ya obren en nuestro poder). En caso de realizar alguna actividad empresarial y, además, obtener rentas de agricultura, no realizándose ninguna de ellas como Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, deberá aportarnos libros o relación de gastos e ingresos detallada.

Ganancias y pérdidas patrimoniales: Venta de bienes muebles o inmuebles, aportando los documentos que reflejen dichas operaciones, indicándonos las fechas y valores de compra y venta.

Deducciones: Aportaciones a Planes de Pensiones, Mutualidades obligatorias, cantidades destinadas a la adquisición de vivienda habitual, obras de adecuación de la vivienda habitual por minusválidos.

Deducción por Maternidad y Deducción por nacimiento o adopción de hijos: Es necesario que nos facilite todos los datos relativos a nuevos miembros de la unidad familiar que pudieran dar derecho a deducción (nacimientos o adopciones), así como a posibles minusválidos de los mismos (aportando las certificaciones oportunas que lo acrediten). Por otro lado y para la aplicación correcta de la deducción por maternidad es importante recordar que sólo será aplicable a mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena, es decir, quedarían excluidas aquellas mujeres que se encuentren en situación de desempleo, pese a tener cotizaciones devengadas a la seguridad social. En estos casos, los datos de que dispone la Agencia Tributaria suelen dar lugar a error, por ello, agradeceríamos nos especificasen cual ha sido su situación exacta durante el ejercicio.

Deducción por familia numerosa: Acreditación de dicha circunstancia mediante la aportación de la correspondiente certificación.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Residentes en la Comunidad Valenciana:

Recordarles que la LEY 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en su artículo 64, modifica la disposición adicional décima del la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, dándole la

siguiente redacción:

“Sobre la cuota del impuesto sobre el patrimonio resultante de la aplicación de las deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa del Estado, cuando ésta resulte positiva, se aplicará, en 2011, una bonificación del 100 por 100.”

Por tanto queda modificada la bonificación del 100 por 100 de la cuota resultante del impuesto sobre el patrimonio de los ejercicios 2011 y 2012, dejando solamente la bonificación del ejercicio 2011.

Esta modificación supone que todas aquellas personas residentes en la Comunidad Valencia durante el año 2015, si su patrimonio neto a 31/12/15, determinado de acuerdo con las normas del impuesto, era superior a 700.000 euros, deberán presentar en junio de 2016 la correspondiente declaración e ingresar, en su caso, por este concepto. También deberán presentar declaración aquellos que, no dándose la circunstancia anterior, el conjunto de sus bienes o derechos a dicha fecha, resulte superior a 2.000.000 euros.

Se establece una Bonificación en favor de miembros de entidades relacionadas con la celebración de la "Copa del América".

Residentes en otras Comunidades Autónomas:

En 2015, se han establecido las siguientes bonificaciones autonómicas de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, que podrán ser aplicadas por los sujetos pasivos residentes en sus respectivos territorios que cumplan las condiciones y requisitos, establecidos por las correspondientes normas autonómicas, que en cada caso se señalan a continuación.

- 1.- Comunidad Autónoma de Aragón: Bonificación de los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad (Art. 150.1 Decreto legislativo 1/2005).
- 2.- Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- 3.- Comunidad Autónoma de Cataluña:
 - Bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad (Art. 2 Ley 7/2004).
 - Bonificación de las propiedades forestales (Art. 60 Ley 5/2012).
- 4.- Comunidad Autónoma de Galicia: Bonificación por acciones o participaciones en entidades nuevas o de reciente creación (Art.13 ter Decreto legislativo 1/2011).
- 5.- Comunidad de Madrid: Bonificación general del 100 por 100 de la cuota minorada. (Art. 20 Decreto Legislativo 1/2010)
- 6.- Comunidad Autónoma de La Rioja: Bonificación general del 50 por 100 de la cuota si es positiva. (Art. 4 Ley 7/2014).

El resultado de restar de la cuota minorada las deducciones y bonificaciones, será la cuota a ingresar.